



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Contrato de Obra Pública No. DGOP-LPI-F-1-009-17

CONTRATO ESTÁNDAR

a

\$ 21



Contrato de Obras Públicas

Este Contrato se celebra el día **07 de agosto de 2017** entre la **Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México**, ubicada en Av. Francisco del Paso y Troncoso N° 499, Col. Magdalena Mixhuca, C.P. 015850, en adelante denominado "**el Contratante**" por una parte, y **Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.**, con domicilio en **Boulevard de los Virreyes No. 135, Lomas de Chapultepec, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México**, (en adelante denominado "**el Contratista**") por la otra parte;

Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute la "**Construcción del Corredor Vial para el Transporte Público Línea 5 Metrobús Segunda Etapa en eje 3 Oriente en el Tramo de San Lázaro a la Glorieta de Vaqueritos**" a través del contrato de obra pública a base de precios unitarios y unidad de tiempo determinado **DGOP-LPI-F-1-009-17** (en adelante denominado "**las Obras**") y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados.

El Sello Oficial de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México. _____

Fue estampado en el presente documento en presencia del Director General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México. _____

Firmado, Sellado y Expedido por la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México. _____



En presencia de:

“El contratante”

Dirección General de Obras Públicas
de la Secretaría de Obras y Servicios
del Gobierno de la Ciudad de México”

Ing. César Alejandro Guerrero Puente
Director General de Obras Públicas.

Ing. Juan Francisco Martínez Vargas
Director de Construcción
de Obras Públicas “B”

Lic. Israel Benítez Hernández
Director de Ingeniería de Costos
y Contratos de Obras Públicas

“El contratista”

Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.

Lic. Eduardo Acosta Lozano
Representante Legal

Las presentes firmas forman parte integral del contrato de obras públicas a base de precios unitarios, unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado número DGOP-LPI-F-1-009-17.....



Índice de Cláusulas

A. Disposiciones Generales.....	7
1. Definiciones	7
2. Interpretación	9
3. Idioma y Ley Aplicables.....	10
4. Decisiones del Residente de Obras	10
5. Delegación de Funciones	10
6. Comunicaciones.....	10
7. Subcontratos y cesión del contrato	11
8. Otros Contratistas.....	11
9. Personal.....	11
10. Riesgos del Contratante y del Contratista.....	11
11. Riesgos del Contratante	11
12. Riesgos del Contratista	12
13. Seguros.....	13
14. Informes de Investigación del Sitio de las Obras	13
15. Consultas Acerca de las Condiciones Especiales del Contrato	13
16. Construcción de las Obras por el Contratista.....	14
17. Terminación de las Obras en la fecha prevista.....	14
18. Aprobación por el Residente de Obras	14
19. Seguridad	14
20. Descubrimientos	14
21. Toma de Posesión del Sitio de las Obras	14
22. Acceso al Sitio de las Obras e instrucciones.....	14
23. Inspecciones y Auditorias en el caso del BID	15
23. Inspecciones y Auditorias en el caso del BIRF	15
24. Controversias de índole técnica relacionadas con la ejecución del Contrato y procedimiento para la solución.....	15
25. Reemplazo del Mediador	16
26. Controversias derivadas de incumplimiento del Contrato y procedimientos para la solución.....	16
B. Control de Plazos.....	17
27. Programa	17
28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación	18
29. Aceleración de las Obras	18
30. Demoras Ordenadas por el Residente de Obras.....	19
31. Reuniones Administrativas	19
32. Advertencia Anticipada	19
C. Control de Calidad.....	19
33. Identificación de Defectos	19
34. Pruebas	19
35. Corrección de Defectos.....	20



36. Defectos no corregidos	20
D. Control de Costos	20
37. Calendario de actividades	20
38. Modificaciones en las Cantidades	20
39. Variaciones	21
40. Pagos de las Variaciones	21
41. Proyecciones de Flujo de Efectivos	22
42. Certificados de Pago	22
43. Pagos	22
44. Eventos Compensables	23
45. Impuestos	24
46. Monedas	24
47. Ajustes de Precios	24
48. Retenciones	25
49. Liquidación por Daños y Perjuicios	26
50. Bonificaciones	26
51. Pago de Anticipo	26
52. Garantías	27
53. Trabajos por Día	27
54. Costo de Reparaciones	27
E. Finalización del Contrato	27
55. Terminación de las Obras	27
56. Recepción de las Obras	28
57. Liquidación Final	28
58. Manuales de Operación y de Mantenimiento	28
59. Terminación del Contrato	28
..... Por el Contratante	28
60. Fraude y Corrupción en el caso del BID	30
60. Prácticas Prohibidas en el caso del BID	35
60. Fraude y Corrupción en el caso del BIRF	41
61. Pagos Posteriores a la Terminación del Contrato	42
62. Derechos de propiedad	43
63. Liberación de Cumplimiento	43
64. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco	43
65. Elegibilidad en el caso del BID	43
65. Elegibilidad en caso del BIRF	44



Condiciones Generales del Contrato

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Las palabras y expresiones definidas aparecen en negrillas:

(a) El **Mediador** es el especialista en construcción de obras, de reconocido prestigio nombrado en forma conjunta por el Contratante y el Contratista o en su defecto, por la Autoridad Nominadora de conformidad con la Cláusula 24.1 de estas CGC, para resolver en primera instancia cualquier controversia de índole técnico relacionada con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas 24 y 25 de estas CGC.

(b) El **Oferente** es toda persona, firma, entidad o empresa con personería jurídica, de naturaleza privada, pública o estatal, o cualquier combinación de ellas que tengan la intención formal de establecer un acuerdo o están sujetas a cualquier acuerdo existente, en forma de asociación en participación, consorcio o asociación (APCA), con o sin fines de lucro, que presenta una Oferta para el suministro de Bienes o servicios, construcción de obras, o prestación de Servicios de Consultoría.

(c) El **Calendario de actividades** es la lista debidamente preparada por el Oferente, con indicación de las cantidades y precios, que forma parte de la Oferta.

(d) **Eventos Compensables** son los definidos en la Cláusula 44 de estas CGC.

(e) La **Fecha de Terminación** es la fecha de terminación de las Obras, certificada por el Residente de Obras de acuerdo con la Cláusula 55.1 de estas CGC.

(f) El **Contrato** es el Contrato entre el Contratante y el Contratista para ejecutar, terminar y mantener las Obras. Comprende los documentos enumerados en la Cláusula 2.3 de estas CGC.

(g) El **Contratista** es la persona natural o jurídica, cuya Oferta para la ejecución de las Obras ha sido aceptada por el Contratante.

(h) La **Oferta del Contratista** es el documento de licitación que fue completado y entregado por el Contratista al Contratante.

(i) El **Precio del Contrato** es el precio establecido en la Carta de Aceptación y subsecuentemente, según sea ajustado de conformidad con las disposiciones del Contrato.



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17

- (j) **Días** significa días calendario; **Meses** significa meses calendario.
- (k) **Trabajos por día** significa una variedad de trabajos que se pagan en base al tiempo utilizado por los empleados y equipos del Contratista, en adición a los pagos por concepto de los materiales y planta conexos.
- (l) **Defecto** es cualquier parte de las Obras que no haya sido terminada conforme al Contrato.
- (m) El **Certificado de Responsabilidad por Defectos** es el certificado emitido por el Residente de Obras una vez que el Contratista ha corregido los defectos.
- (n) El **Periodo de Responsabilidad por Defectos** es el periodo **estipulado en la Cláusula 35.1 de las CEC** y calculado a partir de la fecha de terminación.
- (o) Los **planos** incluyen los cálculos y otra información proporcionada o aprobada por el Residente de Obras para la ejecución del Contrato.
- (p) El **Contratante** es la parte que contrata con el Contratista para la ejecución de las Obras, según se **estipula en las CEC**.
- (q) **Equipos** es la maquinaria y los vehículos del Contratista que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de las Obras.
- (r) El **Precio Inicial del Contrato** es el Precio del Contrato indicado en la Carta de Aceptación del Contratante.
- (s) La **Fecha Prevista de Terminación** de las Obras es la fecha en que se prevé que el Contratista deba terminar las Obras y que se **especifica en las CEC**. Esta fecha podrá ser modificada únicamente por el Residente de Obras mediante una prórroga del plazo o una orden de acelerar los trabajos.
- (t) **Materiales** son todos los suministros, inclusive bienes consumibles, utilizados por el Contratista para ser incorporados en las Obras.
- (u) **Planta** es cualquiera parte integral de las Obras que tenga una función mecánica, eléctrica, química o biológica.
- (v) El **Residente de Obras** es la persona cuyo nombre se **indica en las CEC** (o cualquier otra persona competente nombrada por el Contratante con notificación al Contratista, para actuar en



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17
reemplazo del Residente de Obras), responsable de supervisar la
ejecución de las Obras y de administrar el Contrato.

- (w) **CEC** significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (x) El **Sitio de las Obras** es el sitio **definido como tal en las CEC**.
- (y) Los **Informes de Investigación del Sitio de las Obras**, incluidos en los documentos de licitación, son informes de tipo interpretativo, basados en hechos, y que se refieren a las condiciones de la superficie y en el subsuelo del Sitio de las Obras.
- (z) **Especificaciones** significa las especificaciones de las Obras incluidas en el Contrato y cualquier modificación o adición hecha o aprobada por el Residente de Obras.
- (aa) La **Fecha de Inicio** es la fecha más tardía en la que el Contratista deberá empezar la ejecución de las Obras y que está **estipulada en las CEC**. No coincide necesariamente con ninguna de las fechas de toma de posesión del Sitio de las Obras.
- (bb) **Subcontratista** es una persona natural o jurídica, contratada por el Contratista para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.
- (cc) **Obras Provisionales** son las obras que el Contratista debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o instalación de las Obras.
- (dd) Una **Variación** es una instrucción impartida por el Residente de Obras que modifica las Obras.
- (ee) Las **Obras** es todo aquello que el Contrato exige al Contratista construir, instalar y entregar al Contratante como se define en las **CEC**.

2. Interpretación

- 2.1 Para la interpretación de estas CGC, si el contexto así lo requiere, el singular significa también el plural, y el masculino significa también el femenino y viceversa. Los encabezamientos de las cláusulas no tienen relevancia por sí mismos. Las palabras que se usan en el Contrato tienen su significado corriente a menos que se las defina específicamente. El Residente de Obras proporcionará aclaraciones a las consultas sobre estas CGC.



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17

- 2.2 **Si las CEC estipulan** la terminación de las Obras por secciones, las referencias que en las CGC se hacen a las Obras, a la Fecha de Terminación y a la Fecha Prevista de Terminación aplican a cada Sección de las Obras (excepto las referencias específicas a la Fecha de Terminación y de la Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras).
- 2.3 Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prioridad:
- (a) Contrato,
 - (b) Carta de Aceptación,
 - (c) Oferta,
 - (d) Condiciones Especiales del Contrato,
 - (e) Condiciones Generales del Contrato,
 - (f) Especificaciones,
 - (g) Planos,
 - (h) Calendario de actividades,¹ y
 - (i) Cualquier otro documento que en las **CEC se especifique** que forma parte integral del Contrato.
3. **Idioma y Ley Aplicables** 3.1 El idioma del Contrato será el español y la ley que lo regirá será la legislación los Estados Unidos Mexicanos.
4. **Decisiones del Residente de Obras** 4.1 Salvo cuando se especifique otra cosa, el Residente de Obras, en representación del Contratante, decidirá sobre cuestiones contractuales que se presenten entre el Contratante y el Contratista.
5. **Delegación de Funciones** 5.1 El Residente de Obras, después de notificar al Contratista, podrá delegar en otras personas, con excepción del Mediador, cualquiera de sus deberes y responsabilidades y, asimismo, podrá cancelar cualquier delegación de funciones, después de notificar al Contratista.
6. **Comunicaciones** 6.1 Las comunicaciones cursadas entre las partes a las que se hace referencia en las Condiciones del Contrato sólo serán válidas cuando sean formalizadas por escrito. Las notificaciones entrarán en vigor una vez que sean entregadas.



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17

7. **Subcontratos y cesión del contrato**
- 7.1 El Contratista podrá subcontratar trabajos si cuenta con la aprobación del Residente de Obras. La subcontratación no altera las obligaciones del Contratista.
- 7.2 El Contratista únicamente podrá ceder los derechos de cobro sobre las estimaciones de trabajos ejecutados, siempre y cuando se cuente con la aprobación del Contratante.
8. **Otros Contratistas**
- 8.1 El Contratista deberá cooperar y compartir el Sitio de las Obras con otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos y el Contratante en las fechas señaladas en la Lista de Otros Contratistas indicada en las **CEC**. El Contratista también deberá proporcionarles a éstos las instalaciones y servicios que se describen en dicha Lista. El Contratante podrá modificar la Lista de Otros Contratistas y deberá notificar al respecto al Contratista.
9. **Personal**
- 9.1 El Contratista deberá emplear el personal clave enumerado en la Lista de Personal Clave, de conformidad con lo **indicado en las CEC**, para llevar a cabo las funciones especificadas en la Lista, u otro personal aprobado por el Residente de Obras. El Residente de Obras aprobará cualquier reemplazo de personal clave solo si las calificaciones, habilidades, preparación, capacidad y experiencia del personal propuesto son iguales o superiores a las del personal que figura en la Lista.
- 9.2 Si el Residente de Obras solicita al Contratista la remoción de un integrante de la fuerza laboral del Contratista, indicando las causas que motivan el pedido, el Contratista se asegurará que dicha persona se retire del Sitio de las Obras dentro de los siete días siguientes y no tenga ninguna otra participación en los trabajos relacionados con el Contrato.
- 9.3 El Contratista, con motivo de los trabajos materia del Contrato será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social en los Estados Unidos Mexicanos (México) y el Contratista indemnizará al Contratante por cualquier daño o perjuicio que resulte del incumplimiento de estas obligaciones.
10. **Riesgos del Contratante y del Contratista**
- 10.1 Son riesgos del Contratante los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratante, y son riesgos del Contratista los que en este Contrato se estipulen que corresponden al Contratista.
11. **Riesgos del Contratante**
- 11.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, son riesgos del Contratante:



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17

- (a) Los riesgos de lesiones personales, de muerte, o de pérdida o daños a la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) como consecuencia de:
- (i) el uso u ocupación del Sitio de las Obras por las Obras, o con el objeto de realizar las Obras, como resultado inevitable de las Obras, o
 - (ii) negligencia, violación de los deberes establecidos por la ley, o interferencia con los derechos legales por parte del Contratante o cualquiera persona empleada por él o contratada por él, excepto el Contratista.
- (b) El riesgo de daño a las Obras, Planta, Materiales y Equipos, en la medida en que ello se deba a fallas del Contratante o en el diseño hecho por el Contratante, o a una guerra o contaminación radioactiva que afecte directamente al país donde se han de realizar las Obras.

11.2 Desde la Fecha de Terminación hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, será riesgo del Contratante la pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales, excepto la pérdida o daños como consecuencia de:

- (a) un defecto que existía en la Fecha de Terminación;
- (b) un evento que ocurrió antes de la Fecha de Terminación, y que no constituía un riesgo del Contratante; o
- (c) las actividades del Contratista en el Sitio de las Obras después de la Fecha de Terminación.

11.3 El Contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al Contratista y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Contratista como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Contratante o a nombre suyo.

12. Riesgos del Contratista

12.1 Desde la Fecha de Inicio de las Obras hasta la fecha de emisión del Certificado de Corrección de Defectos, cuando los riesgos de lesiones personales, de muerte y de pérdida o daño a la propiedad (incluyendo,



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17
sin limitación, las Obras, Planta, Materiales y Equipo) no sean riesgos del Contratante, serán riesgos del Contratista, y responderá ante cualquier reclamación de terceros.

13. Seguros

13.1 El Contratista deberá contratar seguros emitidos en el nombre conjunto del Contratista y del Contratante, para cubrir el periodo comprendido entre la Fecha de Inicio y el vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos, por los montos totales y los montos deducibles estipulados en las CEC, los siguientes eventos constituyen riesgos del Contratista:

- (a) pérdida o daños a -- las Obras, Planta y Materiales;
- (b) pérdida o daños a -- los Equipos;
- (c) pérdida o daños a -- la propiedad (sin incluir las Obras, Planta, Materiales y Equipos) relacionada con el Contrato, y
- (d) lesiones personales o muerte incluyendo a terceros

13.2 El Contratista deberá entregar al Residente de Obras, para su aprobación, las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados.

13.3 Si el Contratista no proporcionara las pólizas y los certificados exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

13.4 Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación del Residente de Obras.

13.5 Ambas partes deberán cumplir con todas las condiciones de las pólizas de seguro.

14. Informes de Investigación del Sitio de las Obras

14.1 El Contratista, al preparar su Oferta, se basará en los informes de investigación del Sitio de las Obras indicados en las CEC, además de cualquier otra información de que disponga el Oferente.

15. Consultas Acerca de las Condiciones Especiales del Contrato

15.1 El Residente de Obras responderá a las consultas sobre las CEC.



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17

- | | |
|--|--|
| 16. Construcción de las Obras por el Contratista | 16.1 El Contratista deberá construir e instalar las Obras de conformidad con las Especificaciones y los Planos. |
| 17. Terminación de las Obras en la fecha prevista | 17.1 El Contratista podrá iniciar la construcción de las Obras en la Fecha de Inicio y deberá ejecutarlas de acuerdo con el Programa que hubiera presentado, con las actualizaciones que el Residente de Obras hubiera aprobado, y terminarlas en la Fecha Prevista de Terminación. |
| 18. Aprobación por el Residente de Obras | 18.1 El Contratista deberá proporcionar al Residente de Obras las Especificaciones y los Planos que muestren las obras provisionales propuestas, quien deberá aprobarlas si dichas obras cumplen con las Especificaciones y los Planos.
18.2 El Contratista será responsable por el diseño de las obras provisionales.
18.3 La aprobación del Residente de Obras no liberará al Contratista de responsabilidad en cuanto al diseño de las obras provisionales.
18.4 El Contratista deberá obtener las aprobaciones del diseño de las obras provisionales por parte de terceros cuando sean necesarias.
18.5 Todos los planos preparados por el Contratista para la ejecución de las obras provisionales o definitivas deberán ser aprobados previamente por el Residente de Obras antes de su utilización. |
| 19. Seguridad | 19.1 El Contratista será responsable por la seguridad de todas las actividades en el Sitio de las Obras. |
| 20. Descubrimientos | 20.1 Cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra inesperadamente en la zona de las obras será de propiedad del Contratante. El Contratista deberá notificar al Residente de Obras acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que éste imparta sobre la manera de proceder. |
| 21. Toma de Posesión del Sitio de las Obras | 21.1 El Contratante traspasará al Contratista la posesión de la totalidad del Sitio de las Obras. Si no se traspasara la posesión de alguna parte en la fecha estipulada en las CEC , se considerará que el Contratante ha demorado el inicio de las actividades pertinentes y que ello constituye un evento compensable. |
| 22. Acceso al Sitio de las Obras e instrucciones | 22.1 El Contratista deberá permitir al Residente de Obras, y a cualquier persona autorizada por éste, el acceso al Sitio de las Obras y a cualquier lugar donde se estén realizando o se prevea realizar trabajos relacionados con el Contrato. |



- 22.2 Asimismo, el Contratista deberá cumplir todas las instrucciones del Residente de Obras que se ajusten a la ley aplicable en el Sitio de las Obras
- 23. Inspecciones y Auditorias en el caso del BID**
- 23.1 El Contratista permitirá que el Banco y/o las personas designadas por el Banco inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista y sus sub contratistas relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. El Contratista deberá prestar atención a lo estipulado en la subcláusula 59, según la cual las actuaciones dirigidas a obstaculizar significativamente el ejercicio por parte del Banco de los derechos de inspección y auditoría constituye una práctica prohibida que podrá resultar en la terminación del contrato (al igual que en la declaración de inelegibilidad de acuerdo a las Normas de Adquisiciones).
- 23. Inspecciones y Auditorias en el caso del BIRF**
- 23.1 El Contratista permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del Contratista relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorias por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el Contratista deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del Contratista que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. El Contratista debe tener en cuenta la Cláusula 60 de las CGC [Fraude y Corrupción] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorias constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.
- 24. Controversias de índole técnica relacionadas con la ejecución del Contrato y procedimiento para la solución**
- 24.1 Si el Contratista considera que el Residente de Obras ha tomado una decisión que está fuera de las facultades que le confiere el Contrato, o que no es acertada, la decisión se someterá a la consideración del Mediador dentro de los 14 días siguientes a la notificación de la decisión del Residente de Obras.
- 24.2 El Mediador deberá comunicar su decisión por escrito dentro de los 28 días siguientes a la recepción de la notificación de una controversia.
- 24.3 El Mediador será compensado por su trabajo, cualquiera que sea su decisión, por hora según los honorarios **especificados en los DDL y en las CEC**, además de cualquier otro gasto reembolsable **indicado**



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17

en las CEC y el costo será sufragado por partes iguales por el Contratante y el Contratista. Cualquiera de las partes podrá someter la decisión del Mediador a arbitraje dentro de los 28 días siguientes a la decisión por escrito del Mediador. Si ninguna de las partes sometiese la controversia a arbitraje dentro del plazo de 28 días mencionado, la decisión del Mediador será definitiva y obligatoria.

24.4 El arbitraje deberá realizarse de acuerdo al procedimiento de arbitraje publicado por la institución **denominada en las CEC** y en el lugar **establecido en las CEC**.

25. Reemplazo del Mediador

25.1 En caso de renuncia o muerte del Mediador, o en caso de que el Contratante y el Contratista coincidieran en que el Mediador no está cumpliendo sus funciones de conformidad con las disposiciones del Contrato, el Contratante y el Contratista nombrarán de común acuerdo un nuevo Mediador. Si al cabo de 30 días el Contratante y el Contratista no han llegado a un acuerdo, a petición de cualquiera de las partes, el Mediador será designado por la Autoridad Nominadora estipulada en las CEC dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la petición.

26. Controversias derivadas de incumplimiento del Contrato y procedimientos para la solución

26.1 Las Partes se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de las Obras objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos. El Contratante y el Contratista harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos por presunto incumplimiento del referido Contrato.

26.2 Cuando el Contratista considere que la Contratante ha incumplido alguna de las disposiciones del Contrato, podrá notificar del incumplimiento a la Secretaría de la Función Pública para que ésta inicie el procedimiento de conciliación en términos de las disposiciones legales aplicables.

26.3 Si a más tardar transcurridos veintiocho (28) días a partir de que se haya presentado el desacuerdo o suscitado la diferencia, las partes no han podido resolverla, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 26.1, o si el resultado del procedimiento de conciliación a que se refiere la Cláusula 26.2 no es satisfactorio, cualquiera de las partes podrá informar a la otra parte sobre su intención de iniciar un proceso de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación. No se podrá iniciar un proceso de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación. Cualquier



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17
controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un proceso de arbitraje de conformidad con esta cláusula, se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El arbitraje se llevará a cabo según el reglamento de procedimientos estipulado en las CEC. El procedimiento arbitral será conducido en el idioma español; la legislación para resolver de fondo la controversia sujeta al arbitraje será la indicada en la Cláusula 3.1; y la sede del tribunal será la Ciudad de México, D.F.

- 26.4 No obstante las referencias a arbitraje en este documento,
- (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y
 - (b) el Contratante pagará el dinero que le adeude al Contratista.

B. Control de Plazos

27. Programa

- 27.1 Dentro del plazo **establecido en las CEC** y después de la fecha de la Carta de Aceptación, el Contratista presentará al Residente de Obras, para su aprobación, un Programa en el que consten las metodologías generales, la organización, la secuencia y el calendario de ejecución de todas las actividades relativas a las Obras.
- 27.2 El Programa actualizado será aquel que refleje los avances reales logrados en cada actividad y los efectos de tales avances en el calendario de ejecución de las tareas restantes, incluyendo cualquier cambio en la secuencia de las actividades.
- 27.3 El Contratista deberá presentar al Residente de Obras para su aprobación, un Programa con intervalos iguales que no excedan el periodo **establecidos en las CEC**. Si el Contratista no presenta dicho Programa actualizado dentro de este plazo, el Residente de Obras podrá retener el monto **especificado en las CEC** del próximo certificado de pago y continuar reteniendo dicho monto hasta el pago que prosiga a la fecha en la cual el Contratista haya presentado el Programa atrasado.
- 27.4 La aprobación del Programa por el Residente de Obras no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Contratista podrá modificar el Programa y presentarlo nuevamente al Residente de Obras en cualquier momento. El Programa modificado deberá reflejar los efectos de las Variaciones y de los Eventos Compensables.



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17

28. Prórroga de la Fecha Prevista de Terminación

- 28.1 El Residente de Obras deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación cuando se produzca un Evento Compensable o se ordene una Variación que haga imposible la terminación de las Obras en la Fecha Prevista de Terminación sin que el Contratista adopte medidas para acelerar el ritmo de ejecución de los trabajos pendientes y que le genere gastos adicionales.
- 28.2 En casos fortuitos o de fuerza mayor que supongan una detención de la actividad en el lugar de las Obras, los plazos de ejecución de las Obras se prorrogarán de conformidad con lo establecido en las CEC. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al contrato. Esta prórroga se comunicará al Contratista por escrito, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días realmente comprobados durante los cuales las actividades se hayan detenido debido a estos casos. Fuera de lo previsto en el párrafo anterior, el Contratista no podrá tener derecho a una prórroga de los plazos de ejecución, salvo por incumplimiento del Contratante de sus obligaciones contractuales. La formalización de estas modificaciones deberá realizarse a través de la aprobación de un contrato.

- 28.3 El Residente de Obras determinará si debe prorrogarse la Fecha Prevista de Terminación y por cuánto tiempo, dentro de los 21 días siguientes a la fecha en que el Contratista solicite al Residente de Obras una decisión sobre los efectos de una Variación o de un Evento Compensable y proporcione toda la información sustentadora. Si el Contratista no hubiere dado aviso oportuno acerca de una demora o no hubiere cooperado para resolverla, la demora debida a esa falla no será considerada para determinar la nueva Fecha Prevista de Terminación.

29. Aceleración de las Obras

- 29.1 Cuando el Contratante quiera que el Contratista finalice las Obras antes de la Fecha Prevista de Terminación, el Residente de Obras deberá solicitar al Contratista propuestas valoradas para conseguir la necesaria aceleración de la ejecución de los trabajos. Si el Contratante aceptara dichas propuestas, la Fecha Prevista de Terminación será modificada como corresponda y ratificada por el Contratante y el Contratista.
- 29.2 Si las propuestas con precios del Contratista para acelerar la ejecución de los trabajos son aceptadas por el Contratante, dichas propuestas se tratarán como Variaciones y los precios de las mismas se incorporarán al Precio del Contrato.



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17

- 30. Demoras Ordenadas por el Residente de Obras**
- 30.1 El Residente de Obras podrá ordenar al Contratista que demore la iniciación o el avance de cualquier actividad comprendida en las Obras.
- 31. Reuniones Administrativas**
- 31.1 Tanto el Residente de Obras como el Contratista podrán solicitar a la otra parte que asista a reuniones administrativas. El objetivo de dichas reuniones será la revisión de la programación de los trabajos pendientes y la resolución de asuntos planteados conforme con el procedimiento de Advertencia Anticipada descrito en la Cláusula 32.
- 31.2 El Residente de Obras deberá llevar un registro de lo tratado en las reuniones administrativas y suministrar copias del mismo a los asistentes y al Contratante. Ya sea en la propia reunión o con posterioridad a ella, el Residente de Obras deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.
- 32. Advertencia Anticipada**
- 32.1 El Contratista deberá advertir al Residente de Obras lo antes posible sobre futuros posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, elevar el Precio del Contrato o demorar la ejecución de las Obras. El Residente de Obras podrá solicitarle al Contratista que presente una estimación de los efectos esperados que el futuro evento o circunstancia podrían tener sobre el Precio del Contrato y la Fecha de Terminación. El Contratista deberá proporcionar dicha estimación tan pronto como le sea razonablemente posible, siempre y cuando este plazo no exceda de treinta (30) días a partir del momento en que se estimen los eventos.
- 32.2 El Contratista colaborará con el Residente de Obras en la preparación y consideración de posibles maneras en que cualquier participante en los trabajos pueda evitar o reducir los efectos de dicho evento o circunstancia y para ejecutar las instrucciones que consecuentemente ordenare el Residente de Obras.

C. Control de Calidad

- 33. Identificación de Defectos**
- 33.1 El Residente de Obras controlará el trabajo del Contratista y le notificará de cualquier defecto que encuentre. Dicho control no modificará de manera alguna las obligaciones del Contratista. El Residente de Obras podrá ordenar al Contratista que localice un defecto y que ponga al descubierto y someta a prueba cualquier trabajo que el Residente de Obras considere que pudiera tener algún defecto.
- 34. Pruebas**
- 34.1 Si el Residente de Obras ordena al Contratista realizar alguna prueba que no esté contemplada en las Especificaciones a fin de verificar si



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17

algún trabajo tiene defectos y la prueba revela que los tiene, el Contratista pagará el costo de la prueba y de las muestras. Si no se encuentra ningún defecto, la prueba se considerará un Evento Compensable.

- 35. Corrección de Defectos**
- 35.1 El Residente de Obras notificará al Contratista todos los defectos de que tenga conocimiento antes de que finalice el Período de Responsabilidad por Defectos, que se inicia en la fecha de terminación y **se define en las CEC**. El Período de Responsabilidad por Defectos se prorrogará mientras queden defectos por corregir.
- 35.2 Cada vez que se notifique un defecto, el Contratista lo corregirá dentro del plazo especificado en la notificación del Residente de Obras.
- 36. Defectos no corregidos**
- 36.1 Si el Contratista no ha corregido un defecto dentro del plazo especificado en la notificación del Residente de Obras, este último estimará el precio de la corrección del defecto, y el Contratista deberá pagar dicho monto.

D. Control de Costos

- 37. Calendario de actividades²**
- 37.1 El Calendario de actividades deberá contener los rubros correspondientes a la construcción, el montaje, las pruebas y los trabajos de puesta en servicio que deba ejecutar el Contratista.
- 37.2 El Calendario de actividades se usa para calcular el Precio del Contrato. Al Contratista se le paga por la cantidad de trabajo realizado al precio unitario especificado para cada rubro en la Calendario de actividades.
- 38. Modificaciones en las Cantidades³**
- 38.1 Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en el Calendario de actividades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1% del Precio Inicial del Contrato, el Residente de Obras modificará los precios para reflejar el cambio.
- 38.2 El Residente de Obras no modificará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial

²37.1 El Contratista deberá presentar un Calendario de actividades actualizado dentro de los 14 días siguientes a su solicitud por parte del Residente de Obras. Dichas actividades deberán coordinarse con las del Programa.

37.2 En el Calendario de actividades el Contratista deberá indicar por separado la entrega de los materiales en el Sitio de las Obras cuando el pago de los materiales en el sitio deba efectuarse por separado.

³38.1 El Calendario de actividades será modificado por el Contratista para incorporar las modificaciones en el Programa o método de trabajo que haya introducido el Contratista por su propia cuenta. Los precios del Calendario de actividades no sufrirán modificación alguna cuando el Contratista introduzca tales cambios.



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17
del Contrato en más del 15%, a menos que cuente con la
aprobación previa del Contratante.

38.3 Si el Residente de Obras lo solicita, el Contratista deberá proporcionarle un desglose de los costos correspondientes a cualquier precio que conste en el Calendario de actividades.

39. Variaciones

39.1 Todas las Variaciones deberán incluirse en los Programas⁴ actualizados que presente el Contratista, deberán ser autorizadas por escrito por el Residente de Obras. Cuando las variaciones superen el 15% del Precio Inicial del Contrato se formalizarán mediante Contrato modificatorio.

40. Pagos de las Variaciones

40.1 Cuando el Residente de Obras la solicite, el Contratista deberá presentarle una cotización para la ejecución de una Variación. El Contratista deberá proporcionársela dentro de los siete (7) días siguientes a la solicitud, o dentro de un plazo mayor si el Residente de Obras así lo hubiera determinado. El Residente de Obras deberá analizar la cotización antes de ordenar la Variación.

40.2 Cuando los trabajos correspondientes a la Variación coincidan con un rubro descrito en el Calendario de actividades y si, a juicio del Residente de Obras, la cantidad de trabajo o su calendario de ejecución no produce cambios en el costo unitario por encima del límite establecido en la Cláusula 38.1, para calcular el valor de la Variación se usará el precio indicado en el Calendario de actividades. Si el costo unitario se modificara, o si la naturaleza o el calendario de ejecución de los trabajos correspondientes a la Variación no coincidieran con los rubros de el Calendario de actividades, el Contratista deberá proporcionar una cotización con nuevos precios para los rubros pertinentes de los trabajos.⁵

40.3 Si el Residente de Obras no considerase la cotización del Contratista razonable, el Residente de Obras podrá ordenar la Variación y modificar el Precio del Contrato basado en su propia estimación de los efectos de la Variación sobre los costos del Contratista.


40.4 Si el Residente de Obras decide que la urgencia de la Variación no permite obtener y analizar una cotización sin demorar los trabajos, no se solicitará cotización alguna y la Variación se considerará como un Evento Compensable.



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17

- 40.5 El Contratista no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la Advertencia Anticipada pertinente.
- 41. Proyecciones de Flujo de Efectivos**
- 41.1 Cuando se actualice el Programa,⁶ el Contratista deberá proporcionar al Residente de Obras una proyección actualizada del flujo de efectivos. Dicha proyección podrá incluir diferentes monedas según se estipulen en el Contrato.
- 42. Certificados de Pago**
- 42.1 El Contratista presentará al Residente de Obras cuentas mensuales por el valor estimado de los trabajos ejecutados menos las sumas acumuladas previamente certificadas por el Residente de Obras de conformidad con la Cláusula 42.2.
- 42.2 El Residente de Obras verificará las cuentas mensuales del Contratista dentro de los catorce (14) días siguientes a su presentación, y certificará la suma que deberá pagársele.
- 42.3 El valor de los trabajos ejecutados será determinado por el Residente de Obras.
- 42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las cantidades terminadas de los rubros incluidos en el Calendario de actividades.⁷
- 42.5 El valor de los trabajos ejecutados incluirá la estimación de las Variaciones y de los Eventos Compensables.
- 42.6 El Residente de Obras podrá excluir cualquier rubro incluido en un certificado anterior o reducir la proporción de cualquier rubro que se hubiera certificado anteriormente en consideración de información más reciente.
- 43. Pagos**
- 43.1 Los pagos serán ajustados para deducir los pagos de anticipo y las retenciones. El Contratante pagará al Contratista los montos certificados por el Residente de Obras dentro de los 28 días siguientes a la fecha de cada certificado. Si el Contratante emite un pago atrasado, en el pago siguiente se deberá pagarle al Contratista intereses (gastos financieros) a la tasa establecida en las CEC, sobre el pago atrasado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.
- 43.2 Si el monto certificado es incrementado en un certificado posterior o como resultado de un veredicto por el Mediador o un Árbitro, se le pagará interés al Contratista sobre el pago demorado como se establece en esta cláusula. El interés se

⁶42.4 El valor de los trabajos ejecutados comprenderá el valor de las actividades terminadas incluidas en el Calendario de actividades.





Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17
calculará a partir de la fecha en que se debería haber certificado dicho incremento si no hubiera habido controversia.

- 43.3 Salvo que se establezca otra cosa, todos los pagos y deducciones se efectuarán en las monedas en que está expresado el Precio del Contrato.
- 43.4 El Contratante no pagará los rubros de las Obras para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en otros precios en el Contrato.

**44. Eventos
Compensables**

- 44.1 Se considerarán eventos compensables los siguientes:
- (a) El Contratante no permite acceso a una parte del Sitio de las Obras en la Fecha de Posesión del Sitio de las Obras de acuerdo con la Cláusula 21.1 de las CGC.
 - (b) El Contratante modifica la Lista de Otros Contratistas de tal manera que afecta el trabajo del Contratista en virtud del Contrato.
 - (c) El Residente de Obras ordena una demora o no emite los Planos, las Especificaciones o las instrucciones necesarias para la ejecución oportuna de las Obras.
 - (d) El Residente de Obras ordena al Contratista que ponga al descubierto los trabajos o que realice pruebas adicionales a los trabajos y se comprueba posteriormente que los mismos no presentaban Defectos.
 - (e) El Residente de Obras sin justificación desaprueba una subcontratación.
 - (f) Las condiciones del terreno son más desfavorables que lo que razonablemente se podía inferir antes de la emisión de la Carta de Aceptación, a partir de la información emitida a los Oferentes (incluyendo el Informe de Investigación del Sitio de las Obras), la información disponible públicamente y la inspección visual del Sitio de las Obras.
 - (g) El Residente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.
 - (h) Otros contratistas, autoridades públicas, empresas de servicios públicos, o el Contratante no trabajan conforme



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17
a las fechas y otras limitaciones estipuladas en el Contrato,
causando demoras o costos adicionales al Contratista.

- (i) El anticipo se paga atrasado.
- (j) Los efectos sobre el Contratista de cualquiera de los riesgos del Contratante.
- (k) El Residente de Obras demora sin justificación alguna la emisión del Certificado de Terminación.

44.2 Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Residente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida.

44.3 Tan pronto como el Contratista proporcione información que demuestre los efectos de cada evento compensable en su proyección de costos, el Residente de Obras la evaluará y ajustará el Precio del Contrato como corresponda. Si el Residente de Obras no considerase la estimación del Contratista razonable, el Residente de Obras preparará su propia estimación y ajustará el Precio del Contrato conforme a ésta. El Residente de Obras supondrá que el Contratista reaccionará en forma competente y oportunamente frente al evento.

44.4 El Contratista no tendrá derecho al pago de ninguna compensación en la medida en que los intereses del Contratante se vieran perjudicados si el Contratista no hubiera dado aviso oportuno o no hubiera cooperado con el Residente de Obras.

45. Impuestos

45.1 El Residente de Obras deberá ajustar el Precio del Contrato si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian en el periodo comprendido entre la fecha que sea 28 días anterior a la de presentación de las Ofertas para el Contrato y la fecha del último Certificado de Terminación. El ajuste se hará por el monto de los cambios en los impuestos pagaderos por el Contratista, siempre que dichos cambios no estuvieran ya reflejados en el Precio del Contrato, o sean resultado de la aplicación de la cláusula 47 de las CGC.

46. Monedas

46.1 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las CEC.

47. Ajustes de Precios

47.1 Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, únicamente si así se estipula en las CEC.



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17

En tal caso, los montos autorizados en cada certificado de pago, antes de las deducciones por concepto de anticipo, se deberán ajustar aplicando el respectivo factor de ajuste de precios a los montos que deban pagarse en cada moneda. Los índices serán los que determine el Banco de México para el componente cotizado en pesos mexicanos, en tanto que los índices para los componentes cotizados en otras monedas serán de fuentes oficiales de los países de origen, propuestos por el Oferente en su Oferta y aceptables al Contratante.

Para cada moneda del Contrato se aplicará por separado una fórmula similar a la siguiente:

$$P_c = 0.10_c + B_c (I_c/I_{0c}) + C_c (I_c/I_{0c}) + \dots Z_c (I_c/I_{0c})$$

en la cual:

P_c es el factor de ajuste correspondiente a la porción del Precio del Contrato que debe pagarse en una moneda específica, "c";

B_c y C_c son coeficientes⁸ **estipulados en las CEC** que representan, respectivamente, las porciones ajustables del Precio del Contrato que deben pagarse en esa moneda específica "c", e

I_c son índices vigentes al final del mes que se factura, e I_{0c} son los índices correspondiente a los insumos, vigente 28 días antes de la apertura de las Ofertas; ambos índices se refieren a la moneda "c".

47.2 Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones en los costos. a

48. Retenciones

48.1 El Contratante retendrá de cada pago que se adeude al Contratista la proporción **estipulada en las CEC** hasta que las Obras estén terminadas totalmente.

48.2 Cuando las Obras estén totalmente terminadas y el Residente de Obras haya emitido el Certificado de Terminación de las Obras de conformidad con la Cláusula 55.1 de las CGC, se le pagará al Contratista la mitad del total retenido y la otra mitad cuando haya transcurrido el Período de Responsabilidad por Defectos y el Residente de Obras haya certificado que todos los defectos

⁸ La suma de los coeficientes, B, C, D, más la constante 0.10 debe ser 1 (uno) en la fórmula correspondiente a cada moneda. Normalmente, los coeficientes serán los mismos en todas las fórmulas correspondientes a las diferentes monedas, puesto que la constante, relativa a la porción no ajustable de los pagos, que toma en cuenta los elementos fijos del costo u otros componentes no ajustables. La suma de los ajustes para cada moneda se agrega al Precio del Contrato.




notificados al Contratista antes del vencimiento de este periodo han sido corregidos.


49. Liquidación por Daños y Perjuicios

- 48.3 Cuando las Obras estén totalmente terminadas, el Contratista podrá sustituir la retención con una garantía bancaria "a la vista".
- 49.1 El Contratista deberá indemnizar al Contratante por daños y perjuicios conforme al precio por día **establecido en las CEC**, por cada día de retraso de la Fecha de Terminación con respecto a la Fecha Prevista de Terminación. El monto total de daños y perjuicios no deberá exceder del monto **estipulado en las CEC**. El Contratante podrá deducir dicha indemnización de los pagos que se adeudaren al Contratista. El pago por daños y perjuicios no afectará las obligaciones del Contratista.
- 49.2 Si después de hecha la liquidación por daños y perjuicios se prorrogara la Fecha Prevista de Terminación, el Residente de Obras deberá corregir en el siguiente certificado de pago los pagos en exceso que hubiere efectuado el Contratista por concepto de liquidación de daños y perjuicios. Se deberán pagar intereses (gastos financieros) al Contratista sobre el monto pagado en exceso, calculados para el periodo entre la fecha de pago hasta la fecha de reembolso, de la forma especificada en la Cláusula 43.1 de las CGC.
- 49.3 Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa que, a juicio del Contratante, no sea imputable al Contratista.

50. Bonificaciones

- 50.1 No se pagará al Contratista bonificación por terminación anticipada de las obras. 

51. Pago de Anticipo

- 51.1 El Contratante pagará al Contratista un anticipo por el monto **estipulado en las CEC** en la fecha también **estipulada en las CEC**, contra la presentación por el Contratista de una Garantía Bancaria Incondicional emitida en la forma y por un banco aceptable para el Contratante en los mismos montos y monedas del anticipo. La garantía deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado, pero el monto de la garantía será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el Contratista. El anticipo no devengará intereses.
- 51.2 El Contratista deberá usar el anticipo únicamente para pagar equipos, planta, materiales y gastos de movilización que se requieran específicamente para la ejecución del Contrato. El Contratista deberá demostrar que ha utilizado el anticipo para tales 



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17
fines mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al Residente de Obras.

- 51.3 El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al Contratista, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras que haya sido terminado. No se tomarán en cuenta el anticipo ni sus reembolsos para determinar la valoración de los trabajos realizados, Variaciones, ajuste de precios, eventos compensables, bonificaciones, o liquidación por daños y perjuicios.

52. Garantías

- 52.1 El Contratista deberá proporcionar al Contratante la Garantía de Cumplimiento a más tardar en la fecha definida en la Carta de Aceptación y por el monto **estipulado en las CEC**, emitida por un banco o compañía afianzadora aceptables para el Contratante y expresada en pesos mexicanos. La validez de la Garantía de Cumplimiento excederá en 28 días la fecha de emisión del Certificado de Terminación de las Obras en el caso de una garantía bancaria, y excederá en un año dicha fecha en el caso de una Fianza de Cumplimiento.

53. Trabajos por Día

- 53.1 Cuando corresponda, los precios para trabajos por día indicadas en la Oferta se aplicarán para pequeñas cantidades adicionales de trabajo sólo cuando el Residente de Obras hubiera impartido instrucciones previamente y por escrito para la ejecución de trabajos adicionales que se han de pagar de esa manera.
- 53.2 El Contratista deberá dejar constancia en formularios aprobados por el Residente de Obras de todo trabajo que deba pagarse como trabajos por día. El Residente de Obras deberá verificar y firmar dentro de los dos días siguientes después de haberse realizado el trabajo todos los formularios que se llenen para este propósito.
- 53.3 Los pagos al Contratista por concepto de trabajos por día estarán supeditados a la presentación de los formularios mencionados en la Cláusula 53.2 de las CGC.

54. Costo de Reparaciones

- 54.1 El Contratista será responsable de reparar y pagar por cuenta propia las pérdidas o daños que sufran las Obras o los Materiales que hayan de incorporarse a ellas entre la Fecha de Inicio de las Obras y el vencimiento del Período de Responsabilidad por Defectos, cuando dichas pérdidas y daños sean ocasionados por sus propios actos u omisiones.

E. Finalización del Contrato

55. Terminación de las Obras

- 55.1 El Contratista le pedirá al Residente de Obras que emita un Certificado de Terminación de las Obras y el Residente de Obras



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17

lo emitirá cuando decida que las Obras están terminadas. Para la expedición del Certificado de Terminación de las Obras, el Contratista deberá presentar una garantía de conformidad con las CEC, que garantice la reparación de los vicios o defectos ocultos.

- 56. Recepción de las Obras** 56.1 El Contratante tomará posesión del Sitio de las Obras y de las Obras dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que el Residente de Obras emita el Certificado de Terminación de las Obras.
- 57. Liquidación Final** 57.1 El Contratista deberá proporcionar al Residente de Obras un estado de cuenta detallado del monto total que el Contratista considere que se le adeuda en virtud del Contrato antes del vencimiento del Periodo de Responsabilidad por Defectos. El Residente de Obras emitirá un Certificado de Responsabilidad por Defectos y certificará cualquier pago final que se adeude al Contratista dentro de los 56 días siguientes a haber recibido del Contratista el estado de cuenta detallado y éste estuviera correcto y completo a juicio del Residente de Obras. De no encontrarse el estado de cuenta correcto y completo, el Residente de Obras deberá emitir dentro de 56 días una lista que establezca la naturaleza de las correcciones o adiciones que sean necesarias. Si después de que el Contratista volviese a presentar el estado de cuenta final aún no fuera satisfactorio a juicio del Residente de Obras, éste decidirá el monto que deberá pagarse al Contratista, y emitirá el certificado de pago.
- 58. Manuales de Operación y de Mantenimiento** 58.1 Si se solicitan planos finales actualizados y/o manuales de operación y mantenimiento actualizados, el Contratista los entregará en las fechas **estipuladas en las CEC**.
- 58.2 Si el Contratista no proporciona los planos finales actualizados y/o los manuales de operación y mantenimiento a más tardar en las fechas **estipuladas en las CEC**, o no son aprobados por el Residente de Obras, éste retendrá la suma **estipulada en las CEC** de los pagos que se le adeuden al Contratista.
- 59. Terminación del Contrato**
- Por el Contratante** 59.1 El Contratante podrá, dar por terminado el Contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de una notificación por escrito al Contratista, si éste incurre en incumplimiento fundamental del Contrato entre los cuales se incluyen pero no está limitado a los siguientes:



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17

- (a) el Contratista suspende los trabajos por 28 días cuando el Programa vigente no prevé tal suspensión y tampoco ha sido autorizada por el Residente de Obras;
- (b) el Contratista se declaran en quiebra o entran en liquidación por causas distintas de una reorganización o fusión de sociedades;
- (c) el Residente de Obras le notifica al Contratista que el no corregir un defecto determinado constituye un caso de incumplimiento fundamental del Contrato, y el Contratista no procede a corregirlo dentro de un plazo razonable establecido por el Residente de Obras en la notificación;
- (d) el Contratista no mantiene una garantía que sea exigida en el Contrato;
- (e) el Contratista ha demorado la terminación de las Obras por el número de días para el cual se puede pagar el monto máximo por concepto de daños y perjuicios, según lo **estipulado en las CEC.**

Para ambos Bancos
[En el caso del BID para contratos de préstamos firmados bajo la política GN-2349-7]

- (f) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en fraude o corrupción al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido en las políticas sobre Fraude y Corrupción del Banco, que se indican en la Cláusula 60 de estas CGC.

En el caso del BID
[Para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]

- (f) el Contratista, a juicio del Contratante, ha incurrido en Prácticas Prohibidas al competir por el Contrato o en su ejecución, conforme a lo establecido en las políticas sobre Prácticas Prohibidas del Banco, que se indican en la Cláusula 60 de estas CGC.

Por el Contratistas

59.2 El Contratista, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de diez (10) días de anticipación, podrá terminar este contrato cuando se produzca y acredite ante el Contratante cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) y (b) de esta Cláusula.

- a) el Residente de Obras ordena al Contratista detener el avance de las Obras, y no retira la orden dentro de los 28 días siguientes; o



- b) el Contratante no efectúa al Contratista un pago certificado por el Residente de Obras, dentro de los 84 días siguientes a la fecha de emisión del certificado por el Gerente de Obra.

59.3 Cuando cualquiera de las partes del Contrato notifique al Residente de Obras de un incumplimiento del Contrato, por una causa diferente a las indicadas en las Cláusulas 59.1 y 59.2 de las CGC, el Residente de Obras deberá decidir si el incumplimiento es o no fundamental.

**Terminación por
Conveniencia:**

59.4 El Contratante, mediante comunicación enviada al Contratista, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Contratante, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Contratista en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación.

59.5 Si el Contrato fuere terminado, el Contratista deberá suspender los trabajos inmediatamente, disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y retirarse del lugar tan pronto como sea razonablemente posible.

**Suspensión de
Financiamiento**

59.6 En el caso de que el Banco suspenda el préstamo o desembolso del crédito otorgado al Contratante, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista. El Contratante está obligado a notificar al Contratista de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco el tal situación el Contratante podrá terminar el contrato conforme la cláusula 59.4 de las CGC.

**60. Fraude y
Corrupción en el
caso del BID**
[cláusula exclusiva
para contratos de

60.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros,



préstamo firmados
bajo política GN-2349-
7]

Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17

solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 60.1 (c).

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
 - (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.
- (b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17
incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

- (i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría financiadas por el Banco;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;
- (iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;
- (iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
- (v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;
- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
- (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17
un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

- (c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;
- (d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 60.1.
- (e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse en forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.

60.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un periodo de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y pongan a la disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, subcontratistas y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco para responder a las consultas



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17

provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

60.3 Los Oferentes declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
- b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- d) que ninguno de nuestros directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;
- e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
- f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17
acuerdos para compartir ingresos relacionados con el
contrato o el contrato financiado por el Banco;

- g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 60.1 (b).

60. Prácticas Prohibidas en el caso del BID

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamos firmados bajo la política GN-2349-9]

60.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco⁹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (a) prácticas corruptivas; (b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas coercitivas; (d) prácticas colusorias y (e) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

- a. El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y

⁹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17
circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 60.1 (f) de abajo.
- b. Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17
Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- ii. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participen en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
- vi. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
- vii. imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

a



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17

- c. Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 60.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- d. La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- e. Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- f. El Banco exige que los Solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, sub-consultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes,



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17

proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un periodo de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

- g. Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos a los de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17
atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

60.2 Los Oferentes declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido las Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17
declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas:

- f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 60.1 (b).

**60. Fraude y
Corrupción en el
caso del BIRF**

60.1 Si el Contratante determina que el Contratista, y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o implementar el Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio de las Obras dándole un preaviso de 14 días. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 59 del CGC.

60.2 Si se determina que algún empleado del Contratista ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas relacionadas con este contrato, dicho empleado deberá ser removido de su cargo.

60.3 Para efectos de esta subcláusula:

- (i) "práctica corrupta"¹⁰, significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropiamente en la actuación de otra persona.
- (ii) "práctica fraudulenta"¹¹ significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;

¹⁰ "Persona" se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, "funcionario público" incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

¹¹ "Persona" significa un funcionario público; los términos "beneficio" y "obligación" se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término "actuación u omisión" debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17

- (iii) "práctica de colusión"¹²; significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona
- (iv) "práctica coercitiva"¹³ significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (v) "práctica de obstrucción" significa
 - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 23.2 [Inspecciones y Auditorías].

61. Pagos Posteriores a la Terminación del Contrato

61.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento fundamental del Contratista, el Residente de Obras deberá emitir un certificado en el que conste el valor de los trabajos realizados y de los Materiales ordenados por el Contratista, menos los anticipos recibidos por él hasta la fecha de emisión de dicho certificado, y menos el porcentaje **estipulado en las CEC** que haya que aplicar al valor de los trabajos que no se hubieran terminado. No corresponderá pagar indemnizaciones adicionales por daños y perjuicios. Si el monto total que se adeuda al Contratante excediera el monto de cualquier pago que debiera efectuarse al Contratista, la diferencia constituirá una deuda a favor del Contratante.

¹² "Personas" se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

¹³ "Persona" se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17

- 61.2 Si el Contrato se termina por conveniencia del Contratante o por incumplimiento fundamental del Contrato por el Contratante, el Residente de Obras deberá emitir un certificado por el valor de los trabajos realizados, los materiales ordenados, el costo razonable del retiro de los equipos y la repatriación del personal del Contratista ocupado exclusivamente en las Obras, y los costos en que el Contratista hubiera incurrido para el resguardo y seguridad de las Obras, menos los anticipos que hubiera recibido hasta la fecha de emisión de dicho certificado.
- 62. Derechos de propiedad** 62.1 Si el Contrato se termina por incumplimiento del Contratista, todos los Materiales que se encuentren en el Sitio de las Obras, la Planta, los Equipos, las Obras provisionales y las Obras se considerarán de propiedad del Contratante.
- 63. Liberación de Cumplimiento** 63.1 Si el Contrato no puede cumplirse por motivo de una guerra, o por un evento que esté totalmente fuera de control del Contratante o del Contratista (caso fortuito o de fuerza mayor), el Residente de Obras deberá certificar la imposibilidad del cumplimiento del Contrato. En tal caso, el Contratista deberá disponer las medidas de seguridad necesarias en el Sitio de las Obras y suspender los trabajos a la brevedad posible después de recibir este certificado. En este caso, deberá pagarse al Contratista todos los trabajos realizados antes de la recepción del certificado, así como de cualesquier trabajos realizados posteriormente sobre los cuales se hubieran adquirido compromisos.
- 64. Suspensión de Desembolsos del Préstamo del Banco** 64.1 En caso de que el Banco suspendiera los desembolsos al Contratante bajo el Préstamo, parte del cual se destinaba a pagar al Contratista:
- (a) El Contratante está obligado a notificar al Contratista sobre dicha suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de la recepción por parte del Contratante de la notificación de suspensión del Banco
 - (b) Si el Contratista no ha recibido algunas sumas que se le adeudan dentro del periodo de 28 días para efectuar los pagos, establecido en la Cláusula 43.1, el Contratista podrá emitir inmediatamente una notificación para terminar el Contrato en el plazo de 14 días.
- 65. Elegibilidad en el caso del BID** 65.1 El Contratista y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Contratista o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17

- (a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:
- i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.
- (b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:
- i. esta legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
 - ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

65.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) con responsabilidad mancomunada y solidaria y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.

65.3 En caso de Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el Banco deben tener su origen en cualquier país miembro del Banco. Los bienes se originan en un país miembro del Banco si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del Banco. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes.

**Conflicto de Interés
Para el BID**

65.4 El Proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

**65. Elegibilidad en
caso del BIRF**

65.1 El contratista deberá mantener su condición de elegibilidad y de los materiales, equipos y servicios en los términos de las cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO respectivamente. Para tal efecto, el contratista, a solicitud del contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante, cuando éste razonablemente la solicite.



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17

**Conflicto de Interés
Para el BIRF.**

65.2 El proveedor o contratista debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el proveedor no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos de la cláusula 4.1.3 de las LAO, so pena de que se le cancele el contrato.

0

21



Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato

A. Disposiciones Generales																																																							
CGC 1.1 (n)	El Periodo de Responsabilidad por Defectos es de 12 meses a partir de la Fecha de Terminación																																																						
CGC 1.1 (p)	El Contratante es El Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Obras y Servicios, representada por el Ing. Édgar Oswaldo Tungüi Rodríguez, y por conducto del Ing. Cesar Alejandro Guerrero Punte, Director General de Obras Públicas, asistido por el Lic. Israel Benitez Hernández, Director de Procedimientos de Licitación de Obra Pública de Obras Públicas, y el Ing. Juan Francisco Martínez Vargas, Director de Construcción de Obras Públicas "B", ambos adscritos a la Dirección General de Obras Públicas, con domicilio en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 499, Colonia Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.																																																						
CGC 1.1 (s)	La Fecha Prevista de Terminación de la totalidad de las Obras es el 26 de diciembre de 2018.																																																						
CGC 1.1 (v)	El Residente de Obras es el Ing. Ricardo Olvera López, con domicilio en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 499, Colonia Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.																																																						
CGC 1.1 (x)	El Sitio de las Obras es el ubicado en EJE 3 ORIENTE, EN EL TRAMO DE SAN LÁZARO A LA GLORIETA DE VAQUERITOS , como se indica en los planos: <table style="width: 100%; border: none;"> <tbody> <tr> <td>16-TOP-III-019-73001-P</td> <td>16-IHS-III-030-73802-P</td> <td>16-TOP-III-044-73001-P</td> </tr> <tr> <td>16-TOP-III-019-73002-P</td> <td>16-TOP-III-031-73001-P</td> <td>16-TOP-III-044-73002-P</td> </tr> <tr> <td>16-TOP-III-019-73003-P</td> <td>16-TOP-III-032-73001-P</td> <td>16-TOP-III-044-73003-P</td> </tr> <tr> <td>16-TOP-III-019-73004-P</td> <td>16-TOP-III-032-73002-P</td> <td>16-TOP-III-045-73001-P</td> </tr> <tr> <td>16-TOP-III-020-73001-P</td> <td>16-IHS-III-032-73803-P</td> <td>16-TOP-III-045-73002-P</td> </tr> <tr> <td>16-TOP-III-020-73002-P</td> <td>16-TOP-III-033-73001-P</td> <td>16-TOP-III-045-73003-P</td> </tr> <tr> <td>16-TOP-III-020-73003-P</td> <td>16-TOP-III-033-73003-P</td> <td>16-TOP-III-045-73004-P</td> </tr> <tr> <td>16-TOP-III-020-73004-P</td> <td>16-TOP-III-034-73002-P</td> <td>16-TOP-III-046-73001-P</td> </tr> <tr> <td>16-TOP-III-021-73001-P</td> <td>16-TOP-III-034-73003-P</td> <td>16-TOP-III-046-73002-P</td> </tr> <tr> <td>16-TOP-III-021-73002-P</td> <td>16-TOP-III-034-73004-P</td> <td>16-TOP-III-046-73003-P</td> </tr> <tr> <td>16-TOP-III-021-73003-P</td> <td>16-IHS-III-034-73802-P</td> <td>16-TOP-III-046-73004-P</td> </tr> <tr> <td>16-TOP-III-021-73004-P</td> <td>16-TOP-III-035-73001-P</td> <td>16-TOP-III-047-73001-P</td> </tr> <tr> <td>16-TOP-III-022-73001-P</td> <td>16-TOP-III-035-73002-P</td> <td>16-TOP-III-047-73002-P</td> </tr> <tr> <td>16-TOP-III-023-73001-P</td> <td>16-TOP-III-035-73003-P</td> <td>16-TOP-III-047-73003-P</td> </tr> <tr> <td>16-TOP-III-023-73002-P</td> <td>16-TOP-III-036-73001-P</td> <td>16-TOP-III-048-73001-P</td> </tr> <tr> <td>16-TOP-III-023-73003-P</td> <td>16-TOP-III-036-73002-P</td> <td>16-TOP-III-048-73002-P</td> </tr> <tr> <td>16-TOP-III-023-73004-P</td> <td>16-TOP-III-036-73003-P</td> <td>16-TOP-III-048-73003-P</td> </tr> <tr> <td>16-TOP-III-023-73005-P</td> <td>16-TOP-III-037-73001-P</td> <td>16-TOP-III-049-73001-P</td> </tr> </tbody> </table>	16-TOP-III-019-73001-P	16-IHS-III-030-73802-P	16-TOP-III-044-73001-P	16-TOP-III-019-73002-P	16-TOP-III-031-73001-P	16-TOP-III-044-73002-P	16-TOP-III-019-73003-P	16-TOP-III-032-73001-P	16-TOP-III-044-73003-P	16-TOP-III-019-73004-P	16-TOP-III-032-73002-P	16-TOP-III-045-73001-P	16-TOP-III-020-73001-P	16-IHS-III-032-73803-P	16-TOP-III-045-73002-P	16-TOP-III-020-73002-P	16-TOP-III-033-73001-P	16-TOP-III-045-73003-P	16-TOP-III-020-73003-P	16-TOP-III-033-73003-P	16-TOP-III-045-73004-P	16-TOP-III-020-73004-P	16-TOP-III-034-73002-P	16-TOP-III-046-73001-P	16-TOP-III-021-73001-P	16-TOP-III-034-73003-P	16-TOP-III-046-73002-P	16-TOP-III-021-73002-P	16-TOP-III-034-73004-P	16-TOP-III-046-73003-P	16-TOP-III-021-73003-P	16-IHS-III-034-73802-P	16-TOP-III-046-73004-P	16-TOP-III-021-73004-P	16-TOP-III-035-73001-P	16-TOP-III-047-73001-P	16-TOP-III-022-73001-P	16-TOP-III-035-73002-P	16-TOP-III-047-73002-P	16-TOP-III-023-73001-P	16-TOP-III-035-73003-P	16-TOP-III-047-73003-P	16-TOP-III-023-73002-P	16-TOP-III-036-73001-P	16-TOP-III-048-73001-P	16-TOP-III-023-73003-P	16-TOP-III-036-73002-P	16-TOP-III-048-73002-P	16-TOP-III-023-73004-P	16-TOP-III-036-73003-P	16-TOP-III-048-73003-P	16-TOP-III-023-73005-P	16-TOP-III-037-73001-P	16-TOP-III-049-73001-P
16-TOP-III-019-73001-P	16-IHS-III-030-73802-P	16-TOP-III-044-73001-P																																																					
16-TOP-III-019-73002-P	16-TOP-III-031-73001-P	16-TOP-III-044-73002-P																																																					
16-TOP-III-019-73003-P	16-TOP-III-032-73001-P	16-TOP-III-044-73003-P																																																					
16-TOP-III-019-73004-P	16-TOP-III-032-73002-P	16-TOP-III-045-73001-P																																																					
16-TOP-III-020-73001-P	16-IHS-III-032-73803-P	16-TOP-III-045-73002-P																																																					
16-TOP-III-020-73002-P	16-TOP-III-033-73001-P	16-TOP-III-045-73003-P																																																					
16-TOP-III-020-73003-P	16-TOP-III-033-73003-P	16-TOP-III-045-73004-P																																																					
16-TOP-III-020-73004-P	16-TOP-III-034-73002-P	16-TOP-III-046-73001-P																																																					
16-TOP-III-021-73001-P	16-TOP-III-034-73003-P	16-TOP-III-046-73002-P																																																					
16-TOP-III-021-73002-P	16-TOP-III-034-73004-P	16-TOP-III-046-73003-P																																																					
16-TOP-III-021-73003-P	16-IHS-III-034-73802-P	16-TOP-III-046-73004-P																																																					
16-TOP-III-021-73004-P	16-TOP-III-035-73001-P	16-TOP-III-047-73001-P																																																					
16-TOP-III-022-73001-P	16-TOP-III-035-73002-P	16-TOP-III-047-73002-P																																																					
16-TOP-III-023-73001-P	16-TOP-III-035-73003-P	16-TOP-III-047-73003-P																																																					
16-TOP-III-023-73002-P	16-TOP-III-036-73001-P	16-TOP-III-048-73001-P																																																					
16-TOP-III-023-73003-P	16-TOP-III-036-73002-P	16-TOP-III-048-73002-P																																																					
16-TOP-III-023-73004-P	16-TOP-III-036-73003-P	16-TOP-III-048-73003-P																																																					
16-TOP-III-023-73005-P	16-TOP-III-037-73001-P	16-TOP-III-049-73001-P																																																					

[Handwritten signature]



	16-TOP-III-024-73001-P 16-TOP-III-024-73002-P 16-TOP-III-024-73003-P 16-TOP-III-024-73004-P 16-TOP-III-026-73001-P 16-TOP-III-026-73002-P 16-TOP-III-027-73001-P 16-TOP-III-027-73002-P 16-TOP-III-027-73003-P 16-TOP-III-028-73001-P 16-TOP-III-028-73002-P 16-TOP-III-028-73003-P 16-TOP-III-029-73002-P 16-TOP-III-029-73003-P 16-TOP-III-029-73004-P 16-TOP-III-030-73002-P 16-IHS-III-030-73802-P	16-TOP-III-037-73002-P 16-TOP-III-037-73003-P 16-TOP-III-037-73004-P 16-TOP-III-038-73001-P 16-TOP-III-038-73002-P 16-TOP-III-038-73003-P 16-TOP-III-039-73001-P 16-TOP-III-039-73002-P 16-TOP-III-039-73003-P 16-TOP-III-039-73004-P 16-TOP-III-042-73001-P 16-TOP-III-042-73002-P 16-TOP-III-042-73003-P 16-TOP-III-043-73001-P 16-TOP-III-043-73002-P 16-TOP-III-043-73003-P 16-TOP-III-043-73004-P	16-TOP-III-049-73002-P 16-TOP-III-049-73003-P 16-TOP-III-050-73001-P 16-TOP-III-050-73002-P 16-TOP-III-050-73003-P 16-TOP-III-051-73001-P 16-TOP-III-051-73002-P 16-TOP-III-051-73003-P 16-TOP-III-051-73004-P 16-TOP-III-052-73003-P 16-TOP-III-052-73004-P 16-TOP-III-053-73001-P 16-TOP-III-053-73002-P 16-TOP-III-053-73003-P 16-TOP-III-053-73004-P
CGC 1.1 (aa)	La Fecha de Inicio es el 8 de agosto de 2017 .		
CGC 1.1 (ee)	Las Obras consisten en la CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VIAL PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO LÍNEA 5 METROBÚS, SEGUNDA ETAPA, EN EL EJE 3 ORIENTE EN EL TRAMO DE SAN LÁZARO A LA GLORIETA DE VAQUERITOS.		
CGC 2.2	Las secciones de las Obras con fechas de terminación distintas a las de la totalidad de las Obras son: NINGUNA.		
CGC 2.3 (i)	Los siguientes documentos también forman parte integral del Contrato: <ul style="list-style-type: none"> • Convenios modificatorios que se generen por variaciones; • Instrucciones por escrito del gerente que afecten plazos, cantidades, costos o riesgos de las partes; • La bitácora de los trabajos. 		
CGC 8.1	Lista de Otros Contratistas liste los nombres de Otros Contratistas, si corresponde: No Aplica.		
CGC 9.1	El personal clave es el requerido en el alcance de la obra contenido en la Sección VII Especificaciones y Condiciones de Cumplimiento.”.		
CGC 13.1	Los seguros se mantendrán vigentes hasta que se expida el certificado de terminación de las obras y sólo podrán cancelarse con previo aviso a la Contratante. El contratista deberá contar con una póliza de seguro global por el monto total del contrato, con I.V.A. incluido, mediante la cual se deberán cubrir cada uno de los siguientes riesgos: Las coberturas mínimas de seguros y los deducibles serán:		



	<p>(a) para pérdida o daño de las Obras, Planta y Materiales: (b) para pérdida o daño de equipo: (c) para pérdida o daño a la propiedad (excepto a las Obras, Planta, Materiales y Equipos) en conexión con el Contrato (d) para lesiones personales o muerte:</p> <p>(i) de los empleados del Contratante: (ii) de otras personas:</p> <p>La fianza se mantendrá vigente hasta que se expida el Acta de entrega-recepción de las obras y solo podrán cancelarse con previo aviso a la Contratante.</p> <p>“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL CONTRATANTE” a la fecha de firma del contrato, copia de la póliza y el contrato de seguro de responsabilidad civil que garantice la reparación total de daños que se pudieran ocasionar a terceros en sus bienes o personas, derivados de las actividades inherentes a los trabajos que realicen; cuando existan causas de fuerza ajenas a “EL CONTRATISTA” que le impidan entregar la póliza en el plazo solicitado, podrá presentar carta cobertura expedida por la aseguradora en la fecha de firma del contrato, con promesa de reemplazo por la póliza correspondiente cuando ésta le sea emitida.</p> <p>En los supuestos que se llegue a otorgar prórroga a la fecha de terminación de los trabajos, o bien, que los mismos, aún sin que se haya otorgado prórroga a la fecha de terminación, concluyan en fecha posterior a la pactada en el contrato, “EL CONTRATISTA” se obliga a mantener vigente la póliza durante el tiempo que dure la realización de los trabajos.</p>
<p>CGC 14.1</p>	<p>Los Informes de Investigación del Sitio de las Obras son:</p> <ul style="list-style-type: none">- Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental- Plan de Manejo Ambiental; y- Plan de Gestión Social. <p>Serán proporcionados por “EL CONTRATANTE” a “EL CONTRATISTA”, quién a su vez deberá cumplir con las disposiciones que en los mismos se establezcan como responsabilidad de dicho contratista. Estos documentos estarán a disposición de los Oferentes en las oficinas del Contratante.</p>
<p>CGC 21.1</p>	<p>La fecha de Toma de Posesión del Sitio de las Obras será el 08 de agosto de 2017 y el sitio: SOBRE EJE 3 ORIENTE, DE SAN LÁZARO A LA GLORIETA DE VAQUERITOS, en la Ciudad de México, fecha y lugar en los que deberá abrirse la bitácora conforme a lo siguiente:</p> <p>En caso de que el contrato le sea adjudicado, presentará un escrito para designar a la persona facultada para llevar y firmar la bitácora electrónica, en donde manifieste</p>



	<p>bajo protesta de decir verdad, que cuenta con su FIEL (Firma Electrónica) vigente y se anexe copia de la misma, donde además manifestará, que conoce y acatara los lineamientos que en materia de Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP) se establecen en las leyes aplicables, así como en su caso y sobre este tema emitan los Órganos de control (Secretaría de la Función Pública y Órgano Interno de Control). Deberá presentar constancia que acredite su participación en el curso de Bitácora Electrónica.</p> <p>Para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato se deberán asentar en Bitácora, entre otros, los hechos más relevantes, así como las solicitudes, autorizaciones y demás circunstancias que se deriven con motivo de la ejecución de la obra, obligándose "LAS PARTES", de inicio, a registrar a sus representantes técnicos en el sitio de los trabajos, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros. Dicho documento será el único registro oficial en la obra.</p> <p>El uso de la Bitácora de Obra Pública es obligatorio; su elaboración, control y seguimiento se hará mediante el sistema de Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), en la que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración control y seguimiento de la Bitácora de Obra Pública, por medios remotos de comunicación electrónica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de septiembre de 2009, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>La información contenida en la Bitácora será consultada por la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades de inspección vigilancia y control.</p> <p>La Bitácora se ajustará atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere y deberá considerar en lo aplicable, como mínimo, lo siguiente:</p> <p>I. Las hojas originales y sus copias deben estar siempre foliadas y estar referidas al presente contrato.</p> <p>II. El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto y, en forma adicional, ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta.</p>
CGC 24.3	Los honorarios y gastos reembolsables pagaderos al Mediador serán: Gastos reembolsables: \$ 3,000.00 Cuota: \$ 4,000.00 Honorarios: \$ 8,000.00 Extra: \$ 2,000.00



CGC 24.4	Los reglamentos de los procedimientos de arbitraje serán: “Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional (CNUDMI)” (UNCITRAL, por sus siglas en inglés) Reglamento de Arbitraje: Cláusula 25.3 – Cuquiera disputa, controversia o reclamo generado por o en relación con este Contrato, o por incumplimiento, terminación, o anulación del mismo, deberán ser resueltos mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje vigente de la UNCITRAL.”
CGC 25.1	La Autoridad Nominadora del Mediador será: Centro de Arbitraje de la Industria de la Construcción. Deberá presentar Escrito en el que manifieste que ninguna de las personas que integran la Sociedad que representa, desempeñan cargo o comisión en el servicio público y que no se encuentran inhabilitadas para desempeñar las funciones anteriores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás relativos aplicables.
B. Control de Plazos	
CGC 27.1	El Contratista, presentará un Programa para la aprobación del Residente de Obras dentro de los 30 días siguientes, a partir de la fecha de la Carta de Aceptación.
CGC 27.3	Los plazos entre cada actualización del Programa, serán de 30 días. El monto que será retenido por la presentación retrasada del Programa actualizado será del 0.1% (cero punto uno por ciento) sobre el importe de los trabajos, existiendo una pena mínima de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.).
CGC 28.2	El plazo de cumplimiento del proveedor podrá prorrogarse. El plazo de prorroga será: hasta por un máximo de 25% (veinticinco por ciento) del plazo del contrato. Si la prórroga es superior del 15% (quince por ciento) se requerirá la NO OBJECCIÓN por parte de BANOBRAS.
C. Control de la Calidad	
CGC 35.1	El Periodo de Responsabilidad por Defectos es: 12 meses

**D. Control de Costos**

CGC 43.1	<p>En caso de pagos efectuados después de más de (veintiocho) 28 días, a solicitud del Contratista, el Comprador deberá pagar intereses (gastos financieros) como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, "EL CONTRATANTE", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando "LAS PARTES" tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".</p> <p>Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.</p> <p>No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean pagadas en la estimación siguiente o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.</p> <p>Deducciones Específicas:</p> <p>"EL CONTRATISTA", acepta que de las estimaciones que se le cubran se le hagan las siguientes deducciones y en su caso, sobre la liquidación al momento de su pago:</p> <ul style="list-style-type: none">a. El 1.5% (uno punto cinco por ciento) del importe de cada estimación para cubrir los gastos de pago por supervisión externa y revisión de las obras públicas sujetas a contrato que efectúen las autoridades de la Ciudad de México, conforme al artículo 184 fracción II del Código Fiscal del Distrito Federal.b. El 0.005 (cinco al millar) sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo por concepto de derecho por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.
CGC 46.1	La moneda del País del Contratante es el peso mexicano .



	<p>Para el caso de pagos cotizados en moneda diferente a la moneda nacional y que se realicen fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, el pago se efectuará en dichas monedas</p> <p>Para el caso de pagos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos cotizados en monedas diferentes a la moneda nacional, el pago se efectuará en pesos mexicanos al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago.</p> <p>Este tipo de cambio, será el publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en los Estados Unidos Mexicanos (México).</p>
CGC 47.1	<p>El Contrato está sujeto a ajuste de precios de conformidad con lo siguiente:</p> <p>Para el ajuste de precios se utilizarán los índices de Precios al Productor publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).</p> <p>La expresión aplicada de manera general para determinar el incremento o decremento y que considera los componentes del producto a obtener es la siguiente:</p> $I=(Pm*Am)+(Po*Ao)+(Pq*Aq)+....+(Pi*Ai)$ <p>Donde: $Pm+Po+Pq+...+Pi=1$</p> <p>“I”: Factor de incremento en el periodo en estudio por ajuste de costos, expresado en fracción decimal.</p> <p>“Pm”: El porcentaje de participación de los materiales con respecto al costo directo, expresado en fracción decimal.</p> <p>“Po”: El porcentaje de participación de la mano de obra con respecto al costo directo, expresado en fracción decimal.</p> <p>“Pq”: El porcentaje de participación de la maquinaria y equipo de construcción con respecto al costo directo, expresado en fracción decimal.</p> <p>“Pi”: El porcentaje de participación de algún otro insumo específico de que se trate en el costo directo, expresado en fracción decimal.</p> <p>“Am”: El cociente del índice del mes que corresponda al ajuste, entre el índice que corresponda a 28 días antes de la fecha de presentación y apertura de ofertas, de los materiales que intervienen en el tipo de trabajos de que se trate.</p> <p>“Ao”: El cociente del índice del mes que corresponda al ajuste, entre el índice que corresponda a 28 días antes de la fecha de presentación y apertura de ofertas, de la mano de obra que interviene en el tipo de trabajos de que se trate.</p> <p>“Aq”: El cociente del índice del mes que corresponda al ajuste, entre el índice que corresponda a 28 días antes de la fecha de presentación y apertura de ofertas, de la maquinaria y equipo de construcción que interviene en el tipo de trabajos de que se trate.</p>

A

[Handwritten signatures]



	<p>“Ai”: El cociente del índice del mes que corresponda al ajuste, entre el índice que corresponda a 28 días antes de la fecha de presentación y apertura de ofertas, de algún otro insumo específico que interviene en el tipo de trabajos de que se trate.</p>
CGC 48.1	La proporción que se retendrá de los de pagos es: 0 % (cero por ciento)
CGC 49.1	<p>El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 0.01 % (uno al millar) del Precio final del Contrato por día. El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 10%.</p> <p>“EL CONTRATISTA” se obliga a responder por su cuenta y riesgo, una vez entregada la obra pública, de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a “EL CONTRATANTE”, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para defectos, vicios ocultos y otras responsabilidades, hasta por el monto total de la misma.</p> <p>“EL CONTRATISTA” se obliga a liberar de cualquier responsabilidad a “EL CONTRATANTE” por cualquier reclamación o demanda de diversa índole realizada por terceros con motivo del presente Contrato.</p>
CGC 51.1	El pago por anticipo será de: NO APLICA
CGC 52.1	<p>El monto de la Garantía de Cumplimiento es del 10% del importe total de este contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)</p> <p>Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de los términos de este contrato, la responsabilidad por faltantes de obra, pagos en exceso, calidad menor a la contratada, defectos en los trabajos realizados, vicios ocultos en los mismos, penas convencionales por daños y sobre costos por recontractación, gastos financieros o intereses, “EL CONTRATISTA” constituye en este acto garantía de cumplimiento de contrato mediante una póliza de fianza en moneda nacional, número 1230-00-246-4, expedida por Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta Institución legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Finanzas, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total de este contrato, sin incluir el I.V.A. la cual deberá ser vigente desde su expedición hasta un año después de la recepción total de los trabajos contratados.</p> <p>La póliza de fianza de cumplimiento antes señalada deberá contener la aceptación expresa de la afianzadora de que la vigencia para hacerse efectiva es hasta de 1 año a partir de la fecha de la firma del Acta de entrega-recepción.</p>



	<p>Por otra parte, las declaraciones contenidas en la póliza de fianza antes señalada contemplarán lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 08 de marzo de 2010.</p> <p>Las fianzas se extenderán en los términos que dispone el artículo 360 del Código Fiscal del Distrito Federal y los artículos 178 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.</p>
CGC 55.1	<p>El período de vigencia de la garantía de defectos, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad, será de 12 meses a partir de la firma del Acta entrega- recepción y el monto será:</p> <p>(a) del diez por ciento 10% del monto total ejercido por los trabajos en el caso de Fianza.</p> <p>Para responder por defectos que resultaren de los trabajos realizados, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad, "EL CONTRATISTA" garantizará mediante fianza desde los 10 (diez) días hábiles previos a la recepción formal de los trabajos, o antes del pago del 10% (diez por ciento) final de ellos, en cuyo caso deberá entregar la garantía en forma adjunta a la primera estimación de ese 10% (diez por ciento). La póliza de fianza deberá expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas, por una afianzadora autorizada para operar en la Ciudad de México, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total con IVA, ejercido a la fecha de entrega-recepción. Dicha fianza estará vigente durante el plazo de doce meses a partir de la firma del Acta de entrega-recepción.</p> <p>En lugar de esta garantía "EL CONTRATISTA" desde este momento acepta y conviene que la fianza que garantiza el cumplimiento de este contrato se conservará para responder por defectos que resultaren de los trabajos realizados, de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad que llegaren a surgir durante un año posterior a su recepción, debiéndola en su caso ajustar al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido con IVA previo a la recepción, para lo cual la póliza de fianza deberá señalarlo expresamente.</p>
E. Finalización del Contrato	
CGC 58.1	<p>Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse a más tardar el indique la fecha: NO APLICA</p> <p>Los planos actualizados finales deberán presentarse como máximo dentro de los 30 días naturales posteriores al término del contrato.</p>
CGC 58.2	<p>La suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento en la fecha</p>



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17

	establecida en las CGC 58.1 será de \$ 65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por día natural de atraso.
CGC 59.1 (e)	El número máximo de días será de 100.
CGC 61.1	El porcentaje que se aplicará al valor de las Obras no terminadas es 1% (uno por ciento) por cada día de atraso del monto total de la obra faltante por ejecutar, sin rebasar el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato con I.V.A.

A


\$ 21



Garantía de Cumplimiento (Fianza)

Nombre o Razón Social de la Afianzadora

En ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de \$ **\$2,154,166,382.12** (dos mil ciento cincuenta y cuatro millones ciento sesenta y seis mil trescientos ochetan y dos pesos 12/100 M.N.) ante, a favor y a disposición de la *Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México*, para garantizar por *Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.*, el debido cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante el contrato No. **DGOP-LPI-F-1-009-17** de fecha 07 de agosto de 2017 celebrado entre el beneficiario y nuestro fiado.

El Contrato citado tiene por objeto **"Construcción del Corredor Vial para el Transporte Público Línea 5 Metrobús Segunda Etapa en eje 3 Oriente en el Tramo de San Lázaro a la Glorieta de Vaqueritos"** y su monto asciende a la cantidad de \$ **\$1,857,039,984.59** (un mil ochocientos cincuenta y siete millones treinta y nueve mil novecientos ocheta y cuatro pesos 59/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por la cantidad de **\$297,126,397.53** (doscientos noventa y siete millones ciento veinte y seis mil trescientos noventa y siete pesos 53/100 M.N.), para un total de **\$2,154,166,382.12** (dos mil ciento cincuenta y cuatro millones ciento sesenta y seis mil trescientos ochetan y dos pesos 12/100 M.N.). 

Esta fianza se mantendrá vigente hasta la formal recepción de la obra y/o servicio objeto del contrato garantizado y la presentación de la fianza que garantice la reparación de los vicios o defectos ocultos.

Esta fianza garantiza la total, ejecución de las obras, o servicios objeto del contrato, aun cuando parte de ellas se subcontraten, esta fianza se expide de entera conformidad con las cláusulas del Contrato garantizado.

La institución afianzadora acepta que para hacer efectiva cualquier reclamación de pago con cargo a la presente póliza de fianza, se someterá a elección del beneficiario al procedimiento de ejecución previsto en los artículos 178, 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y al reglamento de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en el artículo 95, o en su caso, al procedimiento establecido en los artículos 282 y 178 de la Ley antes mencionada.

De acuerdo con el párrafo anterior, si el beneficiario elige utilizar el procedimiento establecido en los artículos 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, cualquier reclamación de pago con cargo a la presente póliza de fianza, deberá ser presentada por el beneficiario directamente a la Institución afianzadora, en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza.



Contrato de obra pública No.: DGOP-LPI-F-1-009-17

La institución afianzadora podrá solicitar al beneficiario información o documentación adicional necesarias para acreditar el reclamo, para lo cual dispondrá para tal efecto, de un plazo de quince (15) días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá un término de quince (15) días naturales para proporcionar la documentación e información adicional requerida, y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la institución afianzadora no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en términos de los dos párrafos anteriores, la institución de fianzas tendrá un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia.

En caso de inconformidad por parte del beneficiario a la negativa de pago de la reclamación por la institución afianzadora, las partes acuerdan someter sus diferencias el procedimiento arbitral, mismo que se substanciará, ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, según lo dispuesto en lo conducente a dicho procedimiento arbitral por el artículo 72-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y las Reglas de Procedimiento a que se refiere el mismo artículo.

Asimismo, se compromete a pagar hasta el cien por ciento (100%) del importe garantizado, en caso de no-cumplimiento total del Contrato.